



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 9 de marzo de 2010.

VISTO el Expediente N° S93:0001301/2010, la Resolución N° C.5 de fecha 3 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° C.5 de fecha 3 de febrero de 2010 se establece que el traslado caducará indefectiblemente el último día del mes en que fuera autorizado.

Que la mencionada resolución fue publicada el día 11 de febrero de 2010 en el Boletín Oficial N° 31.841.

Que existen empresas que a la fecha de publicación de la norma contaban con numerosos traslados cuya operatoria de comercialización y movilización se proyectaron en función de la normativa vigente en esa época.

Que en la etapa de elaboración de vinos y mostos se producen numerosos traslados de productos nuevos por falta de capacidad de vasija vinaria por parte de las bodegas elaboradoras.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta la necesidad de contar con una dinámica que se ajuste a las circunstancias del caso y su accionar en función de las reglas establecidas, resulta aconsejable diferir la vigencia de la Resolución N° C.5/2010.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 1.306/08,



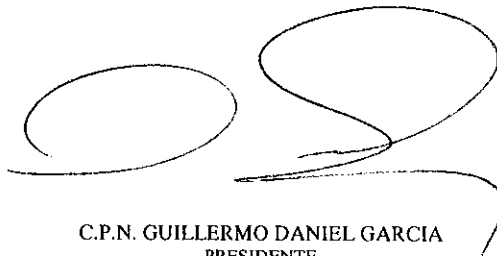
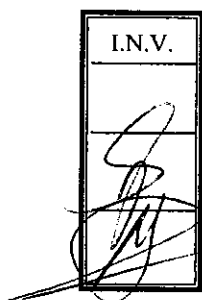
*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1º.- Difiérese la vigencia de lo resuelto en el Punto 2º de la Resolución N° C.5 de fecha 3 de febrero de 2010, hasta el día 1 de junio del corriente año.
- 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 7



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA